



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2021-MDP/A

Pachacamac, 11 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO: El Documento Simple N°9107-2021 y N°9964-2021 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacamac-SITRAMUNPA, el Informe N°417-2021/MDP-OAF-SGGRH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 421-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la conformación de la Nueva Junta Directiva de SITRAMUNPA por el Periodo 2021-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social"*.

Que, el literal II) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, dispone que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros: II) *Constituir sindicatos con arreglo a ley*", asimismo, el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que *"Los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza No pueden ejercer este derecho mientras desempeñan cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva"*, así como el Artículo 122° del citado Reglamento, señala que: *"Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal"*.

Que, mediante Documento Simple N° 9107-2021, de fecha 15 de octubre de 2021 se remite el Acta de Escrutinio del Proceso Electoral en el que participó el personal de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, realizado con fecha 24 de setiembre de 2021, para elegir a la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pachacamac, SITRAMUNPA para el periodo 2021-2023.

Que, con Acta de Escrutinio de fecha 24 de setiembre de 2021, se proclama como ganador a la Lista N° 01, integrada por los siguientes trabajadores sindicalizados: Ardiles Sal y Rosas Jorge Isaías, Secretario General; Gamarra Lévano Betty Felipa, Secretaria de Organización; Escudero Gonzáles Angel Anibal, Secretario de Economía y Planificación; Julca Anyosa Miryam Amparo, Secretaria de Actas y Archivo; Cuya Ruiz Wilfredo Eddie, Secretario de Defensa; Lescano Campos Juan Manuel, Secretario de RR.PP Asuntos Municipales y Difusión; Condeña Soto Victor Gino, Secretario de Cultura Recreación y Deporte; Huamán Huamán Valentina, Secretaria de Asistencia Social; y Leon Nina Juan Feliciano, Delegado ante FENAOMP.

Que, mediante Documento Simple N°9964 de fecha 08 de noviembre de 2021 se remite la subsanación de las observaciones vertidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con respecto a los cargos de la nueva Junta Directiva del Sindicato del Trabajadores de la Municipalidad de Pachacamac, SITRAMUNPA para el periodo 2021-2023.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos con Informe N°417-2021-MDP/OAF-SGGRH, remite el acervo documentario correspondiente para que se reconozca a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacámac SITRAMUNPA, periodo 2021-2023, y pueda procederse con la emisión del acto correspondiente.

Que, con Informe N° 421-2021-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal procedente para aprobar el Reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacámac-SITRAMUNPA para el ejercicio 2021-2023, y señala que es necesario precisar la vigencia de la actual junta directiva del 12 de octubre de 2021 al 11 de octubre de 2023, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas en los numerales 6 y 17 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacámac-SITRAMUNPA para el periodo del 12 octubre de 2021 al 11 de octubre de 2023, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

SECRETARIO GENERAL: ARDILES SAL Y ROSAS JORGE ISAIAS

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: GAMARRA LÉVANO BETTY FELIPA

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN: ESCUDERO GONZÁLES ANGEL ANÍBAL

SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS: JULCA ANYOSA MIRYAM AMPARO

SECRETARIO DE DEFENSA: CUYA RUIZ WILFREDO EDDIE

SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS, ASUNTOS MUNICIPALES Y DIFUSIÓN: LESCANO CAMPOS JUAN MANUEL.

SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE: CONDEÑA SOTO VICTOR GINO.

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL: HUAMÁN HUAMÁN VALENTINA.

DELEGADO DE FENAOMP: LEON NINA JUAN FELICIANO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados con arreglo a ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Antonio Eduardo Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

GUILLERMO ELVIS POMEZ CAÑO
ALCALDE